

**Expte. n° 11938/15 “Alianza Unión
PRO s/ reconocimiento de alianza”**

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015.

resulta:

1. El Presidente de la Junta Electoral de la Alianza Unión PRO (cf. art. 11 del Acta Constitutiva obrante a fs. 3), Sr. Claudio Romero, comunica al Tribunal. i) la autorización para que los Sres. Andrés Mariano Bousquet, Helio Dante Rebot y José Luis Acevedo retiren *“una clave cada uno, para carga de precandidatos y avales para todas las categorías”* manifestando que han *“cumplido con los requisitos para acreditarse como”* apoderados y ii) que la clave correspondiente a la Junta Electoral Partidaria será retirada por él (fs. 103).

2. A los pocos minutos (ver cargo de fs. 104 vuelta) el citado, Claudio Romero, presenta un escrito que titula *“Subsana pedido de entrega de Claves”*, en el que expresa que *“No se autoriza a ningún Apoderado a solicitar clave de lista de precandidatos a legisladores. Siendo el titular de la Junta electoral el único autorizado”*.

3. Por su parte, Helio Dante Rebot se presenta en su carácter de apoderado de *“todas las listas de candidatos que presente la precandidata Lic. Gabriela Michetti”* y acompaña la constancia —presentada ante la Junta Electoral y recibida por su Presidente, Claudio Romero— firmada por la precandidata designándolo como apoderado titular (y como suplente a José Alejandro García) *“de todas las listas que me acompañan (...) con vistas a las elecciones del 26 de abril...”* (fs. 122) y autoriza al Dr. Juan Martín Vezzulla a *“realizar todo trámite ante el Tribunal”* en su nombre *“como retiro de claves informática de avales, registro de apoderados de lista y trámites de certificados de reincidencia de los candidatos”* (fs.123).

4. Con las constancias agregadas a fs. 124/126 se acredita que los apoderados detallados en el punto 1 de estas resulta, figuran en el padrón electoral (cf. art. 12 decreto 376-GCBA-2014).

5. El artículo 19 inciso f) de Anexo I de la ley n° 4894 establece que las listas deberán tener una denominación que las identifique.

Fundamentos

Los jueces Luis Francisco Lozano, Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y José Osvaldo Casás dijeron:

El sistema informático aprobado por el Tribunal mediante Acordada Electoral nº 6/2015, publicada en el Boletín Oficial con fecha 26 de febrero (BOCBA 4587), no discrimina los permisos otorgados a los usuarios apoderados de lista para restringir la carga a una determinada categoría de precandidatos, pues las cuestiones derivadas de la presentación de listas de precandidatos a las distintas categorías deben ser resueltas por la Junta Electoral Partidaria en la oportunidad prevista por el art. 22 del anexo I de la ley nº 4894, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder.

Debe tenerse en cuenta que cada apoderado solo podrá representar a una lista de precandidatos en todas o en cualquier categoría y asimismo consignar la denominación de esa lista a la que representa (conf. art. 12, ley 4894 CABA y art. 12 Decreto N° 376/GCBA/2014).

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia resuelve:

1º. No hacer lugar a la presentación de fs. 104.

2º. Inscribir a los Sres. Andrés Mariano Bousquet, Helio Dante Rebot y José Luis Acevedo como apoderados de listas de precandidatos de la Alianza Unión PRO en el Registro de Apoderados creado por el artículo 5 de la Acordada Electoral nº 2/2015, una vez que cumplan con la identificación del nombre de la lista a la que representan.

3º. Hágase saber a la Dirección de Informática y Tecnología que cumplida la inscripción en el Registro, deberá proveer a los apoderados de lista Andrés Mariano Bousquet, Helio Dante Rebot y José Luis Acevedo, de un usuario y contraseña para cada uno.

4º. Hágase saber a la Dirección de Informática y Tecnología que deberá proveer al Presidente de Junta Electoral Partidaria de la Alianza Unión PRO, Claudio Romero, el correspondiente usuario y contraseña.

5º. Fórmese expediente de la Junta Electoral de la alianza Unión Pro con copia certificada de la presente resolución y de las constancias agregadas a fs. 1/3, 11/15, 16/17, 97/99, 103, 104, 122 y 123.

6º Regístrese y notifíquese.

Firmado: Lozano. Conde. Ruiz. Weinberg. Casás.